

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

Y

**“ASESORÍAS E INVERSIONES BASCUÑÁN, BARRA, AWAD, CONTRERAS Y SCHÜRMANN LIMITADA”,**

Maipú, a **24 de enero de 2022**, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Rut: 71.309.800-0, representada legalmente, por su Secretario General don **Ignacio Esteban Cáceres Pinto**, [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Los Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, en adelante la “CORPORACIÓN”, y “**ASESORÍAS E INVERSIONES BASCUÑÁN, BARRA, AWAD, CONTRERAS Y SCHÜRMANN LIMITADA**”, representada legalmente por don **Esteban Barra Olivares**, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] don **Miguel Schürmann Opazo**, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Magdalena, N° 140, piso 23 norte, comuna de Las Condes, en adelante el PRESTADOR se ha convenido celebrar lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.**

Que tal como se dispuso en la resolución que autoriza el trato directo, resolución N° 02 de 2022 se requiere la contratación de asesoría especializada en materia penal con el objeto de presentar una querrela respecto de eventuales hechos delictivos que ocurrieron entre los años 2017 y 2020 en la Corporación.

**SEGUNDO: OBJETO Y NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.**

La “CORPORACIÓN”, contrata al estudio jurídico “**ASESORÍAS E INVERSIONES BASCUÑÁN, BARRA, AWAD, CONTRERAS Y SCHÜRMANN LIMITADA**”, para que preste los servicios profesionales de asesoría especializada en materia penal con el objeto de presentar una querrela específicamente por la constatación de traspasos irregulares realizados entre las cuentas destinadas a proyectos específicos de educación y las eventuales ampliaciones de querrela respecto de nuevos hechos delictivos que se constaten a partir de la investigación que lidera el Ministerio Público, asumiendo el patrocinio y poder de dicha causa, obligándose a comparecer a las diversas audiencias según corresponda, obligándose a preparar y presentar dentro de plazo legal lo que se requiera, desde documentación, testigos, recursos, entre otros para la adecuada defensa de la Corporación en la materia requerida.

**TERCERO: PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FORMA DE PAGO.**

La "CORPORACIÓN", pagará al estudio jurídico "**ASESORÍAS E INVERSIONES BASCUÑÁN, BARRA, AWAD, CONTRERAS Y SCHÜRMAN LIMITADA**", por los servicios prestados el valor de 60 UF mensuales, retención incluida, por todo el periodo que dure la tramitación de la querrela instruida por la Corporación.

El precio anteriormente descrito será pagado los días 30 de cada mes, previo informe jurídico del estado procesal de la causas tramitada, respecto de los servicios de asesoría jurídica.

**CUARTO: OBLIGACION DE INFORMAR**

"**ASESORÍAS E INVERSIONES BASCUÑÁN, BARRA, AWAD, CONTRERAS Y SCHÜRMAN LIMITADA**", atendida la naturaleza de los servicios de asesoría jurídica y representación judicial que por el presente instrumento se contratan deberá mantener informada a la "Corporación", a través de la unidad técnica a cargo del Contrato (Dirección de Asesoría Jurídica), mediante informe, del estado procesal de las causas cuya tramitación asuma, así como cualquier circunstancia relevante que en dicho procesos ocurra, independientemente de lo señalado en la cláusula tercera anterior.

**QUINTO: OTROS VALORES, PRECIOS O BENEFICIOS**

Las partes dejan establecido que "**ASESORÍAS E INVERSIONES BASCUÑÁN, BARRA, AWAD, CONTRERAS Y SCHÜRMAN LIMITADA**" no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

**SEXTO: PLAZO**

El presente contrato tendrá una duración sujeta a la tramitación y finalización en todas las instancias de la querrela, incluyendo todas las instancias que se pudieren generar durante su tramitación. Lo anterior, sin perjuicio que la Corporación queda facultada para poner término al presente contrato, en forma unilateral y sin expresión de causa, sin que le signifique a ésta, el pago de ninguna naturaleza o clase de indemnización o compensación económica, con la sola obligación de comunicar la decisión de poner término al contrato, por escrito y con una antelación de a lo menos 30 días corridos, pagando los honorarios efectivamente devengados y no cobrados. En caso que "**ASESORÍAS E INVERSIONES BASCUÑÁN, BARRA, AWAD, CONTRERAS Y SCHÜRMAN LIMITADA**" quisiere poner término al presente contrato deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, con una antelación de a lo menos 45 días corridos, realizando la correspondiente renuncia de los abogados del Prestador al patrocinio y poder conferido por esta corporación, poniéndola en conocimiento de su patrocinado, junto con el estado del negocio y conservará su responsabilidad hasta

que haya transcurrido el término de emplazamiento desde la notificación de su renuncia, según lo establecido en la ley 18.120.

**SÉPTIMO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

Los servicios a honorarios serán financiados con cargo a Presupuesto Operacional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas.

**OCTAVO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia ante sus tribunales.

**NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Ignacio Esteban Cáceres Pinto** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 15 de julio de 2021, y reducida a escritura pública ante el Notario Público don Sergio Arturo Martel Becerra, Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N°1487/21 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

Por su parte, la personería de don Esteban Barra Olivares y don Miguel Schürmann Opazo, para representar a "**ASESORÍAS E INVERSIONES BASCUÑÁN, BARRA, AWAD, CONTRERAS Y SCHÜRMANN LIMITADA**", consta en la Cesión de Derechos, Modificación de Razón Social y Estatutos, reducida a escritura pública con fecha 29 de enero de 2020 otorgada en la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, quedando anotada bajo el N° 1596-2020 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría.



CODEDUC  
MAIPÚ

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "Asesorías e Inversiones Bascuñán, Barra, Awad, Contreras y Schürmann Limitada", y dos en poder de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

**MIGUEL SCHÜRMAN OPAZO  
ABOGADO**

**"ASESORÍAS E INVERSIONES BASCUÑÁN,  
BARRA, AWAD, CONTRERAS Y  
SCHÜRMAN LIMITADA"**



**IGNACIO CÁCERES PINTO  
SECRETARIO GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**



**ESTEBAN BARRA OLIVARES  
ABOGADO**

**"ASESORÍAS E INVERSIONES BASCUÑÁN,  
BARRA, AWAD, CONTRERAS Y  
SCHÜRMAN LIMITADA"**

